



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 028

FECHA: 31 DE MAYO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política Colombiana, dispone en desarrollo del **Principio de la Autonomía Universitaria**, que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que uno de los elementos propios de la autonomía y régimen especial de las universidades estatales **es el relacionado con la especialidad de su régimen contractual** y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

Que el Artículo 93 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, establece que los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el artículo 94 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, estableció que salvo las excepciones consagradas en la Ley 30 de 1993, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre la universidad, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza del contrato.

Que sustentada en las anteriores disposiciones, mediante el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999, la Universidad Popular del Cesar estableció el “Régimen Contractual de la Universidad”, y demás acuerdos que lo complementan, modifican o sustituyen, constituyendo el Régimen Especial de Contratación de la Universidad Popular del Cesar.

Que por lo antes expuesto, se hace necesario que la universidad defina la estructura organizacional que sustentará la gestión contractual de la Universidad Popular del Cesar, para liderar, asesorar y apoyar este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 028

FECHA: 31 DE MAYO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Crease la Unidad de Contratación de la Universidad Popular del Cesar.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD.- La Unidad de Contratación de la Universidad se crea como una dependencia operativa, de apoyo y asesoría, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, que tiene como propósito principal orientar administrativamente a la Universidad en asuntos del régimen contractual que rige para la institución, con miras a garantizar el cabal cumplimiento de los deberes de los integrantes de la Comunidad Universitaria y la defensa de los intereses institucionales.

PARÁGRAFO: La Unidad de Contratación de la Universidad debe coordinar el desarrollo de los procesos contractuales que se requieran para lograr la ejecución del Plan Institucional de Desarrollo, enmarcado dentro de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º: FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.  Son funciones La Unidad de Contratación de la Universidad Popular del Cesar las siguientes:

- 1) Brindar asesoría integral en materia contractual a los órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar, sin menoscabo del asesoramiento que le corresponda en casos específicos a otras dependencias.
- 2) Atender, de manera integral, los asuntos contractuales en que sea parte o tenga interés la Universidad Popular del Cesar.
- 3) Preparar los proyectos relacionados con las normas internas de contratación concernientes a la Universidad y formular las observaciones y aplicar correctivos sobre la gestión en materia contractual de la Universidad Popular del Cesar.
- 4) Coordinar con las diferentes Dependencias de la Universidad Popular del Cesar el diligenciamiento del Plan Anual de Contratación en los formatos que para el efecto se diseñen.
- 5) Coordinar los procesos de contratación centralizados a su cargo y las licitaciones públicas, construyendo los pliegos de condiciones y/o términos de referencia con base en los estudios previos y en las fichas técnicas suministradas por las diferentes dependencias.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 028

FECHA: 31 DE MAYO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- 6) Adelantar la evaluación jurídica de las propuestas y gestionar los procedimientos de adjudicación y legalización.
- 7) Evaluar y emitir conceptos sobre términos de referencia, contratos, proyectos de resolución y los actos administrativos sobre la contratación de las seccionales, que se sometan a su consideración.
- 8) Coordinar, con las distintas dependencias de la Universidad Popular del Cesar, las actuaciones procedimentales con miras a lograr y mantener la debida uniformidad de criterio institucional en materia contractual.
- 9) Recopilar, mantener actualizadas y sistematizar las normas relacionadas con la contratación que rijan para la Universidad Popular del Cesar y velar por su difusión.
- 10) Realizar la publicación de los actos y procedimientos producidos en su dependencia que legalmente lo requieran y que estén asociados a los procesos de contratación.
- 11) Llevar a cabo la contratación sometida a su competencia y una vez aprobadas las pólizas y legalizados los contratos respectivos, custodiar su archivo de gestión y remitir la documentación al Interventor o Supervisor correspondientes.
- 12) Elaborar y revisar los modelos para las fichas técnicas, las solicitudes de oferta, las órdenes contractuales, las minutas contractuales y contratos.
- 13) Exigir las garantías y demás documentos requeridos para la legalización de los contratos a su cargo.
- 14) Elaborar y tramitar las adiciones de los contratos de su competencia, verificando que se encuentren suficientemente motivadas y sustentadas por el Interventor o Supervisor correspondientes.
- 15) Llevar un registro de la designación o contratación de los interventores y supervisores de los contratos y asesorarlos en el desarrollo de sus responsabilidades cuando ello sea necesario.
- 16) Coordinar la elaboración de los informes relacionados con la actividad de la contratación de la Universidad Popular del Cesar que deban rendirse, conforme a las normas legales y solicitudes de los órganos de control.
- 17) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente y las políticas que la Universidad Popular del Cesar establezca para sus procesos contractuales.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 028

FECHA: 31 DE MAYO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

18) Llevar y mantener actualizado el registro de los contratos de su competencia vigentes, en liquidación o liquidados, con fundamento en la información que reporten los diferentes Interventores o Supervisores, en las que se surtan las etapas: precontractual, contractual y de liquidación de los mismos.

19) Llevar el registro de los proponentes de la Universidad Popular del Cesar.

20) Custodiar, como Archivo de Gestión, los expedientes de los contratos finiquitados y/o liquidados.

21) Las demás que le asigne el rector de la Universidad Popular del Cesar, que sean directamente derivada de la función de apoyar la Gestión Contractual de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 4°.- La estructura Administrativa de la Unidad de Contratación de la Universidad Popular del Cesar será definida por el Rector mediante Resolución, bajo el esquema de grupos de trabajo, que no implique modificación a la estructura organizacional de la Universidad Popular del Cesar, para lo cual podrá asignar funciones a personal de Planta, o disponer de la vinculación de personal mediante la modalidad de empleos temporales y/o contractual, de acuerdo con la carga de trabajo y la disponibilidad presupuestal que se establezca para este propósito.

ARTÍCULO 5°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 31 días del mes de Mayo de 2016


GERMAN ANDRES URREGO SABOGAL
Presidente


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario General